de su muy alto consejo presidente y oydores
de la su real audiencia que en Granada reside
y consejo que para su juzgado del s. alto mag
y. para que en nombre de los particulares
Jerez. y otros que son interesados en los mismos
que de su empadronadas de Ecija. lo pidan y requ
ran lo pidan por testimonio.

Item dijo que pedian y requerian al s. alto. mayor
que por ser nombre de los diputados que pedir
hagan al consejo mas justicia que en esta causa pueda
conocer y sentir de tiempo que esta causa pueda
mejor los interesados. dijo que el tiene al s.
alto. mayor: por cuanto se dos jerezes y parte
lo pedir y le requiere. no lo deter y que fue
de compadecer. cuidando de ciudad y concejo
que sea fuera de este ayuntamiento y de consejo
que y requiere lo pidan por testimonio.

Item que el s. mayor alonso de Jerez. mayor dijo que el s. alto
mayor en esta causa probeyo su carta que se mas
libertad. a la ciudad y de consejo pidan y requiere
lo pidan por testimonio

Item los dichos oyeron que el ayuntamiento pasado el dicho s.
juez dijo que hace ahora esta cuenta a diez que
para que cuanto los jerezes que de entre la cosa
mandada. por perjuicios y cuando cada vez que
lo es Nos y costumbre de que se memorial
cuenta parte. cuanto dos los vecinos de dos que de una
los que vecinos de mas calidad y de mas
que tienen la que es como es esta que no se
zerse se puede. con tiempo y mas de agua
que no negra al rio. que la mas parte
petrosa. como se en todos los tiempos
pasados. lo contradice ahora y no pag
no sea necesario. lo que esta probado por
ciudad y que mandaron que se cumpla lo en
pueda ciudad y que se entremadar que